

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MAYORES.  
DEMANDANTE: LUDIS ESTHER JULIO ROJAS.  
DEMANDADO: YEFERSON SUAREZ JULIO.  
RAD No. 13-760-40-89-001-2022-00050-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Junio veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se hace necesario ordenar seguir adelante la ejecución.

Debe indicarse que, una vez revisado el expediente, se observa que la señora ROSA ELVIRA CASTILLO JULIO a través de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor YEFERSON SUAREZ JULIO con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación fechada 16 de diciembre de 2021.

La referida acta de conciliación, reúne los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa, y exigible a cargo del ejecutado y en favor de la parte ejecutante.

El mandamiento de pago fue proferido el 23 de mayo de 2022, y él demandado, señor YEFERSON SUAREZ JULIO, se notificó personalmente del mandamiento de pago en fecha 6 de junio de 2022, fecha en la que se le entregaron copias de la demanda, sus anexos y del mandamiento de pago.

De esta manera, a fecha 29 de junio de 2022, se tiene que ha fenecido el término de traslado con que contaba la parte demandada y no presentó excepción alguna, razón por la cual se ordenará seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 440 del C.G.P.

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”* (Subrayas fuera de texto).

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución, en contra del ejecutado YEFERSON SUAREZ JULIO, en la cantidad expresada en el mandamiento de pago de fecha 23 de mayo de 2022, y en favor de la parte demandante señora LUDIS ESTHER JULIO ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Preséntese la liquidación del crédito por las partes, en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General Del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en costas al demandado.

**CUARTO:** SEÑALAR como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte ejecutante la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$33.600.00), correspondiente al 7% del valor por el que se ordenó seguir adelante la ejecución.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Diego Hernando Raul Nieves Alvarez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Soplaviento - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3518d16123dde6c208915a991d8d86a79cef5e95249541688c537f8f851a6c2**

Documento generado en 29/06/2022 03:32:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**